



Los textos completos de los dictámenes y opiniones jurídicas que se ofrecen en esta publicación pueden consultarse directamente por Internet en la página <http://www.pgr.go.cr/scij> del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República. Igualmente, en ese sitio encontrará la Constitución Política, convenios internacionales, leyes vigentes, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y cualquier otra norma de aplicación general publicados en La Gaceta, así como los informes sobre acciones de inconstitucionalidad presentadas ante la Sala Constitucional, todo ello de manera gratuita e ininterrumpida.

Además, como un nuevo servicio institucional y de soporte para la divulgación de la información jurídica, la Procuraduría General de la República ha creado la **Revista Electrónica** que contiene, entre otras novedades:

1. Los dictámenes y opiniones jurídicas más solicitados durante el trimestre.
2. Artículos y publicaciones jurídicas elaborados por funcionarios de la PGR.
3. Leyes, decretos y reglamentos de reciente publicación.

La Revista Electrónica se publica trimestralmente y puede consultarse por Internet.

Le invitamos a visitar nuestra página <http://www.pgr.go.cr> para mayores detalles sobre nuestros servicios.

CONTENIDO

DICTÁMENES

Pág.
Nº

1

OPINIONES JURÍDICAS

4

Admisibilidad. Materia de contratación administrativa es competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

El auditor de la Municipalidad de Flores nos consulta en quién recaería la responsabilidad por el eventual incumplimiento del artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ("Deber de Verificación"), en caso de que la auditoría interna detecte alguna irregularidad procedimental, en caso de no existir reglamentación interna sobre las contrataciones administrativas por parte de los Comités de Deportes y Recreación.

Mediante el dictamen Nº C-241-2011 de 22 de setiembre de 2011, suscrito por la Licda. Andrea Calderón Gassmann, Procuradora, indicamos que la interrogante planteada versa sobre materia de contratación administrativa, la cual es competencia exclusiva de la Contraloría General de la República, razón por la que nos vemos obligados a disponer el rechazo de la consulta.

Dictamen: 242 - 2011 Fecha: 22-09-2011

Consultante: María Elena Montoya Piedra

Cargo: Alcaldesa Municipal

Institución: Municipalidad de Turrialba

Informante: Andrea Calderón Gassmann

Temas: Función consultiva de la Procuraduría General de la República. Competencia de la Contraloría General de la República. Municipalidad de Turrialba. Consultas. Admisibilidad. Convenios de Administración sobre bienes de dominio público es materia de la Contraloría General

La Municipalidad de Turrialba solicita el criterio de esta Procuraduría a fin de determinar si es posible que el Municipio suscriba convenios de administración -de uso y usufructo- con asociaciones de desarrollo comunal, sobre bienes de dominio público como plazas, parques, áreas infantiles y áreas comunales, que han sido traspasados a la municipalidad al amparo del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Mediante nuestro dictamen Nº C-242-2011 del 22 de setiembre de 2011, suscrito por la Licda. Andrea Calderón Gassmann, Procuradora, indicamos que las interrogantes presentadas se encuentran directamente relacionadas con la disposición de bienes públicos, razón por la cual nos vemos obligados a disponer el rechazo de la consulta, en razón de que esta Procuraduría es incompetente para emitir un dictamen vinculante sobre esta materia, la cual es competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

DICTÁMENES

Dictamen: 240 - 2011 Fecha: 22-09-2011

Consultante: Eliseo Olmos Pity

Cargo: Presidente

Institución: Asociación de Acarreadores del Depósito Libre Comercial de Golfito

Informante: Andrea Calderón Gassmann

Temas: Asociación. Función consultiva de la Procuraduría General de la República. Asociación de Acarreadores del Depósito Libre Comercial de Golfito. Consultas. Admisibilidad. Rechazo. Consulta de particular. Naturaleza privada de las asociaciones.

La Asociación de Acarreadores del Depósito Libre Comercial de Golfito nos consulta si puede la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), promover una licitación para el acarreo de mercancías a lo interno y externo de la institución, en vista de que esta actividad no significa para JUDESUR gasto alguno, como sí lo es la limpieza, el mantenimiento y la seguridad, entre otros.

Mediante nuestro dictamen Nº C-240-2011 del 22 de setiembre de 2011, suscrito por la Licda. Andrea Calderón Gassmann, Procuradora, indicamos que las asociaciones ostentan naturaleza privada y que la Procuraduría General de la República es el asesor técnico jurídico de las distintas dependencias de la Administración Pública, de tal suerte que no se encuentra facultada para responder consultas presentadas por particulares.

Dictamen: 241 - 2011 Fecha: 22-09-2011

Consultante: Geovanny Chinchilla Sánchez

Cargo: Auditor

Institución: Municipalidad de Flores

Informante: Andrea Calderón Gassmann

Temas: Función consultiva de la Procuraduría General de la República. Competencia de la Contraloría General de la República. Municipalidad de Flores Consultas.

O J: 056 - 2017 Fecha: 18-05-2017

Consultante: Silma Elisa Bolaños Cerdas
Cargo: Jefa de Área Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Angie Lucía Azofeifa Rojas

Temas: Proyecto de ley. Banco Central de Costa Rica Reforma legal. Junta Directiva de Entidad Bancaria Discriminación por razones de género. Prorrogatio. Proyecto de ley denominado “adición de un nuevo párrafo al artículo 17 y al artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para garantizar la efectiva integración de su junta directiva y la equidad de género en dicha junta directiva” figura de la “prorrogatio” y paridad de género en la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

La funcionaria Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa consulta en su oficio N° ECO-190-2016 del 04 de julio de 2016, sobre el Proyecto de Ley denominado “Adición de un nuevo párrafo al artículo 17 y al artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, para garantizar la efectiva integración de su Junta Directiva y la Equidad de Género en dicha Junta Directiva”, que se tramita en el expediente legislativo N° 19.802. Este proyecto de ley cuenta con dos artículos. El primero de estos adiciona un nuevo párrafo al artículo 17 y 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

El proyecto de ley en un primer término en el nuevo párrafo al artículo 17, pretende regular la situación que se presenta en los órganos colegiados, como es la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en cuanto a la integración y funcionamiento de estos, cuando uno o varios de sus integrantes han cesado en sus funciones, toda vez que a falta de la integración respectiva, las actuaciones del órgano colegiado carecerían de validez y por consiguiente sus actos eventualmente podrían tener alguna nulidad con la figura doctrinaria de la “prorrogatio”.

Se señala que la figura de la “prorrogatio” puede utilizarse con el fin de resolver el problema de la integración y continuidad de los órganos colegiados, como es el caso de la Junta Directiva del Banco Central, cuando falta uno o varios de sus miembros. Ahora bien, el uso de ese instituto procede en la medida que una norma legal así lo disponga y este proyecto de ley lo regula en forma adecuada y resuelve la problemática que enfrenta la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica cuando carece de uno miembros nombrados.

El artículo segundo del proyecto de ley agrega un nuevo párrafo al artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central, el cual está orientado a respetar la paridad de género en la integración de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

Se indica la jurisprudencia constitucional y administrativa de este órgano asesor ya han señalado de forma reiterada que existe una obligación de integrar las Juntas directivas de las instituciones descentralizadas y empresas públicas con un porcentaje razonable de mujeres para cumplir con la paridad de género en la función pública. Esta participación que de forma imperativa debe darse a la mujer en los puestos de decisión política, se cumple en el tanto en que en los órganos administrativos colegiados se nombre un número representativo de mujeres.

O J: 057 - 2017 Fecha: 22-05-2017

Consultante: Jiménez Jiménez Silvia María
Cargo: Encargada de la Comisión Especial de Reformas al Sistema Político

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Silvia Patiño Cruz

Yolanda Mora Madrigal

Temas: proyecto de ley. Proyecto de ley. Refrendo de la contratación administrativa.

Mediante oficio CE-19-2017 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual solicita nuestro criterio sobre el proyecto de ley denominado “Ley sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública”, el cual se tramita bajo el número de expediente 20.202.

Con la aprobación del Procurador General de la República, mediante la Opinión Jurídica OJ-057-2017, la Licda Silvia Patiño, Procuradora Adjunta y la Licda. Yolanda Mora, Abogada de Procuraduría, concluyen:

1) Se sugiere la derogatoria expresa del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de la entrada en vigencia de la ley, toda vez que el transitorio I de la Ley obliga a la emisión de nuevos lineamientos en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de la ley.

2) Este órgano asesor considera que el proyecto de ley sometido a nuestro conocimiento presenta dudas de constitucionalidad que deben ser dilucidados en sede constitucional.

Por tanto, esta norma en la parte subrayada pareciera una contradicción con la intención misma del proyecto de ley.

Se recomienda valorar las recomendaciones aquí señaladas de técnica legislativa.

O J: 058 - 2017 Fecha: 25-05-2017

Consultante: Sr. Otto Guevara Guth

Cargo: Diputado

Institución: Asamblea Legislativa

Informante: Elizabeth León Rodríguez

Jorge Oviedo Álvarez

Temas: Función consultiva de la Procuraduría General de la República. Competencia de la Contraloría General de la República. Inadmisibilidad, Competencia de la Contraloría General de la República.

Mediante oficio OGG-236-18-04-17 del Diputado Guevara Guth se requiere nuestro criterio sobre varias interrogantes relacionadas con la factibilidad jurídica de aplicar la figura de concesión de gestión de servicios públicos regulada en el artículo 75 de la Ley de Contratación Administrativa a la actividad realizada por la Fábrica Nacional de Licores.

En opinión jurídica OJ-58-2017 del 25 de mayo de 2017, el Lic. Jorge Oviedo Álvarez y la Licda. Elizabeth León Rodríguez concluyen:

“De ahí que, la Procuraduría no puede entrar a conocer el asunto consultado, pues ello implicaría desconocer esa competencia exclusiva y excluyente, tal y como lo hemos dispuesto en otras ocasiones:

“En relación con el asunto consultado, el Órgano Asesor es incompetente para emitir un dictamen, en vista de que estamos frente a un asunto en el cual la Contraloría General de la República ejerce una competencia prevalente, exclusiva y excluyente. Como es bien sabido, de conformidad con el artículo 184 constitucional y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, es a este Órgano que le corresponde pronunciarse sobre aquellos asuntos donde está de por medio el uso correcto de los fondos públicos y la materia presupuestaria, así como sobre la materia de contratación administrativa. En este sentido, este Órgano Asesor, en varios dictámenes, ha seguido esta línea de pensamiento. En efecto, en las opiniones jurídicas OJ-016-98 del 6 de marzo de 1998 y OJ-083-98 del 2 de octubre de ese mismo año, expresamos que la Contraloría General de la República es el órgano encargado constitucionalmente de la vigilancia de la Hacienda Pública y legislativamente, de conformidad con su Ley Orgánica, artículos 4 y 12, por lo que los criterios que emite son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, lo cual se ve claramente plasmado en el citado artículo 12 que establece:

La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplados en esta ley. Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan. (...)” (Las negritas no corresponden al original).